

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, octubre veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016)

DEMANDANTE: JESUS MARIA QUEVEDO DIAZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META – OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL META; MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA y MUNICIPIO DE ACACIAS
RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2016-00775-00
NATURALEZA: POPULAR

El actor popular en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, instauró demanda contra el DEPARTAMENTO DEL META – OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL META; MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA y MUNICIPIO DE ACACIAS, a fin de que se protejan los derechos colectivos a la moralidad administrativa y a la defensa del patrimonio público.

Al verificar los requisitos de la demanda, se advierte que la misma se dirige contra autoridades del orden departamental y municipal, razón por la cual, la competencia para conocer del asunto no radica en esta Corporación sino en los Juzgados Administrativos de este Circuito Judicial, de conformidad con lo regulado en los artículos 152 y 155 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, normas que señalan:

“ARTÍCULO 152. Los Tribunales administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

/.../

16. De los relativos a la protección de derechos en intereses colectivos, reparación de daños causados a un grupo y de cumplimiento, contra las autoridades del orden nacional o las

personas privadas que dentro de ese mismo ámbito desempeñen funciones administrativas”

“ARTICULO 155. Los jueces administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:

/.../

10. De los relativos a la protección de derechos e intereses colectivos, reparación de daños causados a un grupo y de cumplimiento, contra las autoridades de los niveles departamental, distrital, municipal o local o las personas privadas que dentro de estos mismos ámbitos desempeñen funciones administrativas.” Subrayado fuera de texto.

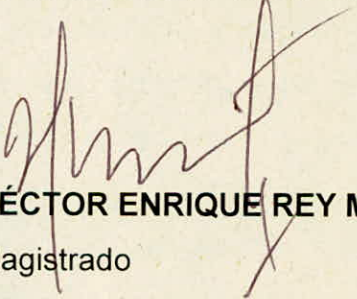
Así las cosas, este despacho remitirá la presente demanda a la Oficina Judicial, para que sea repartida entre los **JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, por ser los competentes para conocer del presente asunto.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Remitir por competencia las presentes diligencias a los **JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO – REPARTO –**

SEGUNDO: Déjense las constancias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado